

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 23 FEB. 2023

Regulación visitas 2022-00523

De acuerdo al informe secretarial se dispone:

Tener por notificada a la demandada MICHELL TATIANA ORTIZ VARGAS en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 quien dentro de la oportunidad legal contestó demanda, presentó excepciones de mérito y formuló demanda de reconvención.

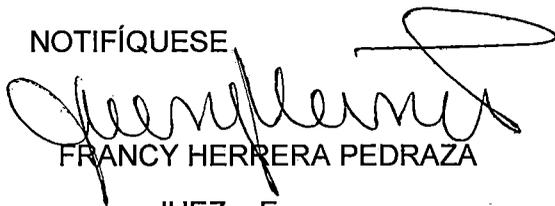
Tener por descorrido el traslado de las excepciones por parte actora.

Se rechaza de plano la demanda de reconvención presentada por el apoderado de la parte demandada por improcedente en esta clase de procesos (Art. 391 C.G.P)

Correr traslado de la visita practicada a la vivienda de la parte demandante por el término de tres (3) días para los efectos previstos en el artículo 228 del C.G. del P.

Reconocer personería al Doctor HORACIO VICENTE TOLEDO BOADA para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



FRANCY HERRERA PEDRAZA

JUEZ - E